

Dirección Nacional de Relaciones Laborales

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación

Lic. Marcos Ambruso

S

/

D

M.T.E. y S.S.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO
DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO

1 3 ENE 2016

TIPO OFICINA EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN
1 2015 1368266

De nuestra consideración:

Juan Carlos **Murgo** (Secretario General) DNI N° 7.372.353, Alejandro **Scuderi** (Tesorero) DNI N° 13.798.848, Maria J. **Carabajal** (Pro Tesorero) DNI N° 13.301.683, por una parte y en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES**, y por la otra parte lo hacen los Sres. Rodolfo **Medica** DNI N° 7.760.867, Julio Cesar **Larocca** DNI N° 4.435.060, Gustavo **Figueira** DNI N° 13.092.105, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO**, quienes en conjunto al Sr. Secretario denunciamos:

Que en los caracteres invocados y de común acuerdo hemos acordado y pactado lo siguiente:

CONSTITUCION DE COMISIONES NEGOCIADORAS SALARIALES :

La representación del Sindicato empleados del Caucho y Afines (SECA) designa como miembros de la Comisión Negociadora Salarial a los Sres.

- 1) Juan Carlos Murgo DNI N° 7.372.353
- 2) Alejandro Scuderi DNI N° 13.798.848
- 3) Maria J. Carabajal DNI N° 13.301.683
- 4) Rodrigo J. Alonso DNI N° 7.789.934 Asesor legal Néstor O. Miranda.-

La Federación Argentina del Neumático (FAN) designa como miembros de la Comisión Negociadora Salarial a los Sres.

1) Rodolfo Medica DNI N° 7.760.867

2) Julio Cesar Larocca DNI N° 4.435.060

3) Gustavo Figueira DNI N° 13.092.105

FORMULAN ACUERDO

Ambas partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual los representantes de la Federación Argentina del Neumático reconocen a favor de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 402/05 el pago de una suma única y con carácter no remunerativo de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), la que se abonara en cuatro cuotas consecutivas de \$ 1.000 (pesos un mil) a abonarse conjuntamente con los salarios correspondientes a loa meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril de 2016.-

La asignación acordada será abonada por los empleadores aun a los trabajadores que se encuentren en el periodo de licencia por maternidad (art. 167 LCT) o con licencia por enfermedad o accidente de trabajo.

CONTRIBUCION EMPRESARIA EXTRAORDINARIA

Asimismo, la parte empleadora reconoce a favor de la Entidad Gremial para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la misma un aporte de \$ 800 (pesos ochocientos) por cada trabajador, pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$ 200 (doscientos) cada una de ellas, su pago se efectuara mediante deposito en las cuentas que a tal efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el pago de los aportes y contribuciones de los haberes de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2016.-

Ambas partes dejan expresado que estos importes no se tomaran como base de cálculo a los fines de la próxima negociación paritaria 2016/2017, ni se incorpora a los básicos vigentes, a esos mismos efectos.

ABSORCION

La suma acordada absorbe y/o compensa hasta su concurrencia:

- Los pagos efectuados por las empresas con imputación a cuenta de futuros aumentos otorgados desde el 1° de diciembre de 2015. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.
- 2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

DOCUMENTAL

Se deja constancia que se adjuntan al presente la siguiente documental:

- 1) Copia del Estatuto del Sindicato Empleados del Caucho y Afines.-
- 2) Copia de la Certificación de Autoridades del Sindicato Empleados del Caucho y Afines.-
- 3) Copia del Estatuto de la Federación Argentina del neumático.
- 4) Copia del Acta de designación de autoridades de fecha 12/06/2015.-

HOMOLOGACION

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO